

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	1 de 22

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
I. CAPÍTULO DISPOSICIONES GENERALES	2
II. CAPÍTULO ÉTICA	5
III. CAPÍTULO DE LAS SESIONES	11
IV. CAPÍTULO DE LAS MOCIONES.....	14
V. CAPÍTULO DE LAS VOTACIONES.....	15
VI. CAPÍTULO DE LOS ACUERDOS	15
VII. CAPÍTULO DE LAS ACTAS	16
VIII. CAPÍTULO PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN.....	17
IX. CAPÍTULO DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES.....	17
X. CAPÍTULO DE LAS COMISIONES	19
XI. CAPÍTULO DISPOSICIONES FINALES	22
XII. CAPÍTULO DE APROBACIONES.....	22

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	2 de 22

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Pfizer y afines, en adelante ASEPSA, cédula jurídica 3-002-045826, en pleno uso de las facultades que le confieren la Ley de Asociaciones Solidaristas en su artículo 49, así como sus Estatutos emite el presente Reglamento.

I. CAPÍTULO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones

ALIMENTACIÓN: Entiéndase lo correspondiente al almuerzo o refrigerio durante las reuniones de Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL: Es el órgano supremo de la asociación y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.

ASEPSA: Asociación Solidarista de Empleados de Pfizer y afines.

ASOCIACIONES SOLIDARISTAS: Las asociaciones solidaristas son entidades de duración indefinida, con personalidad jurídica propia, que, para lograr sus objetivos, podrán adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas al mejoramiento socioeconómico de sus afiliados, en procura de dignificar y elevar su nivel de vida.

ÉTICA: Conjunto de normas que determinan el comportamiento ideal o más apropiado de los miembros de Junta Directiva, describiendo sus responsabilidades referentes a los principios, así como describiendo las conductas y comportamientos deseables.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Suma de dinero destinadas a alimentación y otros gastos menores que ASEPSA reconoce a sus directivos

Artículo 2. Integración

La Dirección y administración de ASEPSA estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de siete miembros que serán: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres vocales.

Los miembros de Junta Directiva durarán en sus cargos un periodo de dos años y podrán ser reelectos por otro periodo de la siguiente manera:

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	3 de 22

Año par	Año Impar
Presidente	Vicepresidente
Secretario	Tesorero
Vocal I	Vocal II
Vocal III	
Fiscal propietario	Fiscal suplente

La sustitución temporal de Directivos se hará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Asociaciones Solidaristas.

Artículo 3. Requisitos para ser miembros de Junta Directiva

- a) Ser trabajador activo de Pfizer o afines y asociado activo de ASEPSA.
- b) No ejercer cargo en la dirección de la empresa Pfizer Zona Franca S.A como representante legal.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Aceptar su participación en actividades de capacitación relacionadas con los conocimientos para desarrollar sus funciones.

Artículo 4. Atribuciones de la Junta Directiva

Le corresponde a la Junta Directiva:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, el Estatuto, los acuerdos emanados de las Asambleas Generales; así como de los Reglamentos adoptados y publicados en los medios de información de la Asociación.
- b) Administrar los bienes de la ASEPSA de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y los mejores intereses de los asociados.
- c) Admitir, suspender o gestionar la pérdida de calidad de asociado mediante el debido proceso.
- d) Emitir y reformar los reglamentos.
- e) Aprobar y modificar el presupuesto anual.
- f) Integrar Comisiones Ordinarias y Especiales.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	4 de 22

- g) Aprobar la metodología de cálculo de los excedentes y proceder a la distribución, correspondiente al período fiscal respectivo, una vez dictaminados los Estados Financieros y declarado el monto de los excedentes a distribuir por la respectiva Auditoría Externa, y aprobado por la Asamblea General.
- h) Autorizar a la Administración el uso de firmas electrónicas de los directivos registrados en las cuentas bancarias, para el giro de cheques y órdenes de pago.
- i) Realizar todo pago con cargo a donaciones acordadas por la Asamblea General o ayudas sociales dispuestas por la Junta Directiva con el propósito de evitar el incumplimiento del objetivo que las motivó, o en su defecto, costos mayores a los que se justifiquen. Para ello queda autorizada a aplicar los procedimientos que racionalmente considere necesarios.
- j) Asistir puntualmente a las sesiones y mantenerse presente durante las mismas.
- k) Ejercer su derecho a voz y voto.
- l) Solicitar la revisión de acuerdos cuando lo considere en el tiempo previsto para ello.
- m) Cumplir con la asistencia y participación oportuna a las comisiones a que sea designado por la Junta Directiva.
- n) Presentar proyectos y propuestas que contribuyan al desarrollo de la Asociación y en beneficio de los asociados.
- o) Solicitar la información necesaria para el ejercicio de su propia función.
- p) Consultar todo tipo de documentos de la Asociación para el ejercicio de su función.
- q) Participar y colaborar de las actividades desarrolladas y promovidas por la Junta Directiva

Artículo 5. Suspensión o pérdida de calidad de asociado

La Junta Directiva tiene la potestad de suspender, expulsar y excluir a los asociados de la ASEPSA cuando:

- a) Su comportamiento afecte los intereses económicos o el buen nombre de la Asociación.
- b) Por actuar en nombre de la asociación sin estar facultado para ello, causando perjuicio social o económico a ésta.
- c) Las establecidas en el artículo 8, incisos b) y d) de la Ley de Asociaciones Solidaristas.

La Junta Directiva comunicará por escrito al afectado los motivos que inspiran la suspensión o pérdida de calidad de asociado.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	5 de 22

El asociado(a) en el momento que reciba la comunicación de la suspensión o expulsión, puede en el término de tres días hábiles, preparar su defensa; éste podrá estar presente y aportar las pruebas y alegatos que estime pertinente ante dicho órgano directivo, así como esgrimir su defensa, siendo la Junta Directiva la que en definitiva acuerde afirmativa o negativamente lo relativo a la suspensión o expulsión del asociado(a). Esta decisión tendrá recursos de revocatoria ante a la misma Junta Directiva y recurso de apelación ante la Asamblea General.

Artículo 6. Responsabilidad

En el ejercicio de sus cargos, los directores responderán personalmente ante la asamblea general y ante terceros por sus actuaciones a nombre de la asociación, salvo que hayan estado ausentes y hayan hecho constar su disconformidad en el momento mismo de tomarse la resolución. Sus cargos son revocables en cualquier momento.

El cargo de director (entiéndase el miembro de la Junta Directiva) es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. Artículos 44 y 45 de la Ley de Asociaciones Solidarista.

II. CAPÍTULO ÉTICA

Artículo 7. Ética

Los miembros de Junta Directiva actuarán con ética, actuando con buenos principios, así como demostrar comportamientos coherentes con la imagen de la Asociación.

Artículo 8. Principios

El presente reglamento procura que los directivos, desde sus diferentes ámbitos de acción, fomenten la confianza y la credibilidad de la Asociación y actúen de conformidad con los siguientes principios:

- a) **Buena fe:** Refiere a la integridad y honestidad en el comportamiento.
- b) **Honradez:** Refiere a la rectitud de ánimo y la integridad en el obrar, conduciéndose de tal manera que siempre se elija la verdad, la integridad y el respeto por los demás.
- c) **Confidencialidad:** Refiere a la propiedad de la información, la protección de datos y comunicaciones escritas u orales, de manera tal que no se revele aquello para lo que no se cuente con autorización expresa e inequívoca.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	6 de 22

- d) **Responsabilidad:** Refiere al cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decir algo. Es la conciencia acerca de las consecuencias que tiene todo lo que se hace o deja de hacer sobre sí mismo y sobre los demás.
- e) **Honorabilidad:** Refiere a la dignidad, honor y respeto con que se actúe.
- f) **Respeto:** Refiere al tener veneración, aprecio y reconocimiento por las personas y cosas con el propósito de lograr una armoniosa interacción social, valorando y comprendiendo los intereses y necesidades de los demás.
- g) **Objetividad:** Refiere a la capacidad de identificar, analizar, actuar y opinar sobre aquello que es real y existente, desvinculándose de los sentimientos y afinidades que pueda tenerse con respecto a otra persona, objeto o situación.
- h) **Capacidad profesional:** Refiere a la capacidad técnica, capacidad organizativa, de relación con el entorno y de respuesta a contingencias, necesarias para el desarrollo de la ocupación.
- i) **Autodeterminación:** Refiere a la capacidad de un individuo para decidir por sí mismo en los temas que le conciernen.
- j) **Diversidad:** Refiere al respeto por la diferencia o la distinción entre personas; así como al respeto por la variedad, afinidad, desemejanza, disparidad, multiplicidad o abundancia de las cosas.
- k) **Autonomía:** Refiere a la capacidad y derecho que tiene una persona de establecer sus normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones estando consiente de lo que es correcto o no y por tanto asumiendo las consecuencias de lo decidido.

Artículo 9. Ámbito de aplicación de la ética

Establece las normas mínimas que regulan la conducta de los directivos de ASEPSA, reconociéndose que existen otras de carácter legal y moral que las complementan.

Los directivos de ASEPSA, deberán tener como normas fundamentales el cumplimiento de sus deberes ciudadanos y considerar que el ser miembro de ASEPSA es un honor, lo cual impone el ejercicio honesto de su condición dentro de la organización y del cargo que desempeñan, teniendo siempre como fin principal el bien común.

Se excluyen actividades personales que no tienen conexión o efectos directos que pongan en riesgo el prestigio de ASEPSA.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	7 de 22

Artículo 10. Derechos de los directivos de la Asociación

Todos los directivos de ASEPSA tendrán derecho a ser tratados de conformidad con los principios éticos que informan este reglamento y ostentan los mismos derechos que los asociados en cualquier actividad o beneficio que otorgue la ASEPSA.

Artículo 11. Deberes éticos de los directivos

Son deberes de los directivos de ASEPSA, los siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política, la Ley de Asociaciones Solidaristas y su Reglamento, estatutos, reglamentos internos, códigos, políticas, lineamientos, procedimientos, y en general toda aquella normativa interna.
- b) Orientarse hacia la satisfacción del bien común, como su fin último al ser elegido miembro de Junta Directiva o de la Fiscalía.
- c) Trabajar en equipo junto con los demás miembros de Junta Directiva y comisiones.
- d) Mantener un don de servicio en todo momento.
- e) Respetar, cumplir y vigilar que se cumplan las normas establecidas en este reglamento y las demás normas y procedimientos establecidos por la Administración de ASEPSA.
- f) Cumplir con los controles internos establecidos y proponer aquellos que se consideren necesarios para un mejor control de las actividades de la asociación.
- g) Denunciar toda conducta, acción o actitud presuntamente corrupta de cualquier naturaleza, contraria a la moral, al orden jurídico y al interés público, independientemente del cargo o nivel jerárquico que ostente el denunciado.
- h) Cimentar su reputación en los principios establecidos en el artículo 8 observando las normas de ética y decoro más elevadas en todos sus actos.
- i) Participar respetuosamente en la discusión de los temas para que sean convocados con la solemnidad que requiere el acto.
- j) Actuar con irreprochable dignidad no sólo en el ejercicio de sus cargos, funciones, sino también en la relación con los demás.
- k) Comportándose de manera que no infrinja las normas de honor y delicadez que caracterizan a toda persona de bien.
- l) Distinguirse con una actuación ejemplar, integrando a sus valores personales, los valores de ASEPSA conforme al más alto nivel profesional, personal y moral.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	8 de 22

- m) Abstenerse de cometer conductas abusivas que conduzcan al acoso, el hostigamiento o la represión de cualquier tipo, tanto entre asociados, colaboradores y miembros de los órganos de la ASEPSA.
- n) Tener buenas relaciones con los demás asociados, colaboradores, miembros de los órganos de ASEPSA con la doctrina del sector solidarista buscando y promoviendo siempre el apoyo mutuo solidario.
- o) Mostrar independencia de criterio con respecto a cualquier interés que pudiese ser incompatible con el buen desempeño de su labor o que le reste credibilidad ante los demás asociados, siendo que queda prohibido recibir de parte de asociados(as) ningún tipo de favor o regalía que tenga por objetivo la aprobación o gestión de algún trámite ante la Junta Directiva o uno de sus comités.
- p) Actuar de manera que se coadyuve en el cuidado y mantenimiento del honor y dignidad de todos los asociados, colaboradores y miembros de los órganos de ASEPSA.
- q) Comprometerse con la seguridad en todos los sitios o lugares de ASEPSA atendiendo las normas de seguridad e higiene que se indiquen.
- r) Promover el desarrollo profesional y la igualdad de oportunidades sin discriminación alguna.
- s) No manufacturar, poseer, distribuir, vender o utilizar bebidas alcohólicas, drogas ilícitas u otras sustancias controladas en las instalaciones de ASEPSA, con excepción de los lugares destinados a recreo o en eventos autorizados donde se permita el consumo de alcohol únicamente.
- t) No poseer, utilizar o disparar armas de fuego dentro de las instalaciones de ASEPSA.
- u) Comprometerse con una sincera y apropiada consideración por el medio ambiente, participando en la toma de decisiones que conduzcan al uso correcto y sostenible de los recursos.
- v) No incurrir en gastos excesivos en la atención de sus asuntos como directivos, que atenten contra la normativa de ASEPSA respecto del reembolso de gastos. Así mismo deberán presentar los documentos de soporte suficientes y necesarios para justificar esos gastos.
- w) No cargar a las cuentas de ASEPSA gastos personales o familiares.
- x) Presentar tal y como lo exige la legislación vigente las facturas autorizadas cuando se use la tarjeta de crédito corporativa.

Artículo 12. Del conflicto de intereses

Se considera conflicto de intereses aquella situación en que los directivos de ASEPSA, posea o asuma compromisos que respondan a intereses u obligaciones

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	9 de 22

externas o con terceros, ya sea de manera individual o formando grupos por lo tanto queda absolutamente prohibido a los directivos:

- a) Poner en riesgo su pertenencia a ASEPSA.
- b) Afectar su honorabilidad.
- c) Crear duda del carácter ético de su comportamiento.
- d) Perjudicar directa o indirectamente a ASEPSA.
- e) Generar un antagonismo entre la convivencia o interés personal y la lealtad con ASEPSA.
- f) Recomendar o autorizar compras en favor de ASEPSA cuando el proveedor tenga relación hasta en un tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- g) Recibir cualquier clase de compensación económica que les sea ofrecida por personas o entidades con las cuales se pueda llegar a tener algún tipo de relación comercial o personal.
- h) Utilizar los recursos económicos de ASEPSA para beneficiar a una persona física o jurídica con la cual mantenga una relación laboral, profesional o personal hasta de tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 13. Del proselitismo

Los directivos de ASEPSA tienen libertad de participar del proceso político costarricense como individuos y en su propio tiempo. Igualmente, podrán hacer contribuciones políticas a título personal o individual y podrán participar de cualquier partido o tener acción política de índole voluntaria. Sin embargo, al expresar sus opiniones sobre asuntos públicos o políticos durante reuniones cívicas, deberán dejar claro que están hablando a título personal y deben evitar dar cualquier impresión de que están hablando como representantes de ASEPSA, a menos que hayan sido autorizados para hablar en nombre de ASEPSA por escrito de parte de la Junta Directiva.

Artículo 14. Confidencialidad

Los directivos de ASEPSA, tienen la obligación de sujetarse a lo regulado en la ley 8968, por lo que queda absolutamente prohibido revelar, divulgar o aprovecharse indebidamente de la información confidencial de ASEPSA y de sus asociados, manteniendo la confidencialidad de hechos, datos, circunstancias o proyectos de los cuales tenga conocimiento.

La categoría de información confidencial incluye también las actividades de investigación y desarrollo y los métodos de negocio de ASEPSA. La divulgación de información confidencial por fuera de ASEPSA, especialmente a los competidores,

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	10 de 22

puede ser dañina para la posición competitiva de ASEPSA y sus asociados, por lo que para revelar se requiere autorización expresa en que se exonere de dicho cumplimiento o la información sea de dominio público.

Ninguno de los directivos de ASEPSA puede emplear formas inapropiadas para adquirir o utilizar información confidencial, incluso después de que abandone ASEPSA por cualquier razón, seguirán obligados a no divulgar ni hacer mal uso de cualquier información confidencial adquirida mientras estuvo ligado a ASEPSA.

Artículo 15. De las regalías u obsequios y su trato diferencial

Ningún directivo de ASEPSA podrá aceptar u ofrecer por motivo de compra o negociación con proveedores o en general de cualquiera que pueda tener interés en las actividades de ASEPSA regalías, obsequios o dádivas (en especie o dinero) de ninguna naturaleza. Para este efecto se cumple con lo dispuesto en las políticas del patrono. Se podrá aceptar regalías para ser utilizadas en rifas o campañas de comunicación y que sea utilizada para cumplir los propósitos de la ASEPSA siempre y cuando se solicite por escrito la autorización para recibir la regalía en nombre de ASEPSA y haga entrega de esta a la Administración para que esta la custodie hasta su uso según disposición de la Junta Directiva. Se podrá aceptar signos externos como lapiceros, agendas, libretas y similares.

Se prohíbe autorizar, ofrecer o efectuar cualquier pago ilegal, de manera directa o indirecta a ningún funcionario o empleado de la empresa patronal. Tampoco podrán aceptar ayudas económicas, descuentos, subsidios o tratamientos especiales provenientes de estas fuentes, a menos que dichos beneficios sean para los asociados y/o empleados en general.

Cuando por alguna razón se reciban regalías, obsequios, dádivas o tratos preferenciales se deberá informar por escrito y entregarlo a la Junta Directiva para que ésta lo devuelva o lo done en la Asamblea o sea utilizado en campañas de comunicación.

Artículo 16. De los servicios profesionales

ASEPSA no tiene obligación de contraer compromiso de servicios profesionales o contrataciones de trabajo ofrecidas por los directivos de ASEPSA, quedando completamente prohibido el formalizar cualquier tipo de contrato con miembros activos de la Junta Directiva o con aquellos que tengan menos de 12 meses de haber dejado su puesto en la Junta Directiva. Se extiende esta prohibición a empresas o personas físicas relacionadas con el miembro de Junta Directiva hasta en segundo grado de consanguinidad y/o afinidad.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	11 de 22

Artículo 17. Denuncia de Conductas Antiéticas

Toda persona vinculada a la asociación, incluyéndose directores, miembros de la fiscalía, asociados y personal administrativo estará obligada a poner en conocimiento de la Junta Directiva o de la Fiscalía de ASEPSA, las irregularidades o cualquier comportamiento, propio o de otras personas, que violente las normas establecidas en el presente reglamento. Igualmente, es obligación del Administrador de ASEPSA hacer de conocimiento inmediato de la Junta Directiva o de la Fiscalía según corresponda, los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este reglamento, para que esta se avoque a investigar los mismos y adoptar y medidas que fueren pertinentes.

III.CAPÍTULO DE LAS SESIONES

Artículo 17. Convocatoria a sesiones

La Junta Directiva sesionará ordinariamente en las oficinas del patrono o en cualquier otro lugar que determine, y podrá sesionar extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o por tres de sus integrantes, por escrito y con no menos de veinticuatro horas de anticipación, por medio de los sistemas de comunicación a disposición, de lo cual deberá dejarse constancia, no obstante, podrán obviarse estos requisitos si estando todos los miembros reunidos, así lo acuerdan por unanimidad.

En caso de situaciones fortuitas o por indicaciones gubernamentales, las sesiones podrán ser de manera virtual para tal efecto se debe cumplir:

- a) Todos los miembros deben tener conexión a internet.
- b) ASEPSA contará con la plataforma tecnológica para el desarrollo de las sesiones virtuales.
- c) El registro de la presencia de los directivos se hará con el nombre y apellido, no se puede utilizar seudónimos o apodos en el registro de la plataforma que se use para realizar la conexión virtual. Antes de iniciar la reunión de Junta Directiva el secretario tomará nota de que se cumpla con esta condición.
- d) Cumplir con el quórum de Ley.
- e) Se tomará el acta respectiva.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	12 de 22

Artículo 18. Cronograma de sesiones

La Junta Directiva, en la primera sesión posterior a su nombramiento parcial o total por parte de la Asamblea General, fijará la hora, día y lugar de sus sesiones ordinarias, las cuales, no podrán ser menos de una sesión ordinaria por mes, más su participación obligatoria en comisiones, reuniones de trabajo y atención a asociados.

Artículo 19. Quórum

Para que la sesión adquiera validez, deberán concurrir y permanecer en ella, la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva, y siempre deberá contarse con la presencia de la presidencia o vicepresidencia. En todo caso, transcurridos treinta minutos a partir de la hora fijada para la sesión respectiva, si no se completara el quórum, podrá cancelarse la sesión dejando constancia de ello en un registro de asistencia.

Artículo 20. Ausencias

Se considerará ausencia justificada casos de fuerza mayor, caso fortuito, una situación familiar, enfermedad, incapacidades, vacaciones, asuntos laborales, lo cual será informado por escrito o cualquier medio electrónico. En todo caso, la ausencia injustificada a dos sesiones seguidas o tres alternadas, será motivo suficiente para solicitar la revocatoria de su nombramiento a la Asamblea General, conforme al Artículo 27, inciso c), de la Ley de Asociaciones Solidaristas, tanto la ausencia justificada como injustificada deberá constar en actas.

Artículo 21. Llegadas tardías y retiros anticipados

No se considerará como ausencia la llegada tardía o retiro anticipado a la sesión de junta.

Artículo 22. Orden del día

- a) **Sesiones ordinarias:** La Presidencia en coordinación con la administración elabora y presenta a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día al inicio de cada sesión, ésta una vez aprobado no podrá alterarse a menos que mediante moción de orden, así se acuerde. El orden del día contendrá al menos, los siguientes puntos:
1. Comprobación del quórum
 2. Apertura de la sesión
 3. Aprobación del orden del día

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	13 de 22

4. Audiencias
5. Lectura y aprobación del acta anterior
6. Lectura de correspondencia
7. Presentación de aspectos administrativos, informes de auditoría.
8. Asuntos de directores y fiscalía
9. Clausura

b) **Sesiones extraordinarias:** La Presidencia en coordinación con la administración elabora y presenta a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día al inicio de cada sesión, ésta una vez aprobado no podrá alterarse a menos que mediante moción de orden, así se acuerde. El orden del día contendrá al menos, los siguientes puntos:

1. Comprobación del quórum
2. Apertura de la sesión
3. Aprobación del orden del día
4. Asunto extraordinario
5. Clausura

Artículo 23. Duración de las sesiones

Las sesiones durarán el tiempo que estime conveniente la Presidencia para atender los asuntos de la Asociación con oportunidad, siendo que por mayoría simple las sesiones podrán terminar y los asuntos pendientes que quedaran por ser revisados se tratarán de acuerdo con el Artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 24. Audiencias

La Junta Directiva, otorgará audiencia a las personas interesadas en tratar asuntos relacionados con la Asociación, previa solicitud por escrito, y fijará el tiempo máximo para ello.

Artículo 25. Asuntos pendientes

Los asuntos que quedaren pendientes por no haberse concluido su discusión antes de levantar la sesión mantendrán su prioridad, en el punto correspondiente del Orden del Día, en la siguiente sesión, salvo que se programe expresamente para una sesión específica.

Artículo 26. Uso de la palabra

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	14 de 22

La Presidencia de la Junta Directiva concederá el uso de la palabra en el orden en que haya sido solicitada. Los directivos podrán hacer uso de ésta hasta por dos veces para referirse a un mismo asunto, para lo cual dispondrán de tres minutos la primera vez y de dos minutos la segunda. De ser necesario, un directivo podrá ceder su tiempo a otro.

Artículo 27. Traslado de sede

Cuando las circunstancias lo justifiquen, la Junta Directiva podrá sesionar en lugar diferente al de la sede oficial de la Asociación y realizar sesiones en alguna de las ubicaciones donde el Patrono tiene oficinas, así como cualquier otra dentro del territorio nacional que permita desarrollar la sesión y/o por medios virtuales, como video teleconferencias

Artículo 28. Participación en sesiones

A las sesiones de Junta Directiva pueden asistir con voz, pero sin voto, el Representante Patronal, Fiscalía, Administrador, y cualquier asesor.

IV. CAPÍTULO DE LAS MOCIONES

Artículo 29. Mociones

Todo asunto que desee discutirse durante la sesión debe presentarse mediante moción verbal o escrita, por parte del miembro o los miembros de Junta Directiva interesados. Leída o presentada la respectiva moción se iniciará la discusión del asunto en cuestión.

Artículo 30. Mociones de Orden

Los asuntos relacionados con los procedimientos de debate o el desarrollo de las sesiones deberán someterse a consideración mediante la respectiva moción de orden, en forma verbal, de parte del directivo o directivos interesados cuando se sale del tema en discusión, una vez presentada, deberá resolverse en forma inmediata.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	15 de 22

V.CAPÍTULO DE LAS VOTACIONES

Artículo 31. Votaciones

Los miembros de Junta Directiva deberán votar afirmativa o negativamente los asuntos sometidos a votación y no podrán abstenerse de ello, excepto que por motivos justificados deba excusarse.

El voto negativo y la abstención debe ser justificada si así lo solicita la presidencia en ejercicio de la sesión.

Artículo 32. Formas de votación

Las votaciones podrán efectuarse de tres formas distintas:

- a) Levantando la mano.
- b) En forma nominal.
- c) En cualquiera de los casos, las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría simple requerida.

Artículo 33. Abstención por excusa

El directivo que tenga interés directo o indirecto con el asunto en discusión deberá excusarse de la votación, caso contrario, podrá ser recusado por cualquier miembro de Junta Directiva, Fiscal o interesado directo. De esta recusación se deberá informar en el acta respectiva de la sesión.

Artículo 34. Desempate

En caso de empate, quien actúe como presidente decidirá con su doble voto la votación, según lo establecido por el Artículo 46 de la Ley de Asociaciones Solidaristas.

VI.CAPÍTULO DE LOS ACUERDOS

Artículo 35. Acuerdos

Los acuerdos de Junta Directiva se tomarán por unanimidad de votos o por mayoría simple.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	16 de 22

Artículo 36. Firmeza de los acuerdos

Los acuerdos emanados de la Junta Directiva quedarán en firme con la aprobación del acta respectiva, excepto que sean declarados como tal, en el acto.

Artículo 37. Revisión de acuerdos

Todo acuerdo será sujeto de revisión por parte de cualquier directivo o interesado directo antes de que quede aprobado en firme y por una única vez.

Artículo 38. Revocatoria

Los acuerdos de Junta Directiva que afecten específicamente a un asociado tendrán recurso de revocatoria ante la misma, dentro del tercer día una vez notificado y serán resueltos a más tardar en la sesión siguiente a la presentación del recurso.

Artículo 39. Comunicación de acuerdos

La comunicación de acuerdos en firme para que la Administración la oportuna ejecución, salvo razones justificadas, corresponde a la Secretaría de Junta Directiva en un término no mayor de veinticuatro horas hábiles.

VII.CAPÍTULO DE LAS ACTAS

Artículo 40. Actas

De cada sesión se levantará un acta que refleja el contenido de la agenda y al menos: la asistencia, lugar y tiempo en que se celebró la sesión, puntos principales de deliberación, forma y resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos y las intervenciones realizadas por los directores y participantes. Cuando un director no quiere que quede constancia en el acta deberá solicitar verbalmente que no conste en actas su participación.

Artículo 41. Revisión

La Secretaría elaborará un acta en borrador de cada sesión, la cual remitirá en formato PDF y será revisada por la Junta Directiva antes de quedar como definitiva y aprobada, en definitiva.

La aprobación de las actas deberá efectuarse a más tardar, diez días naturales después de celebrada la sesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	17 de 22

Una vez aprobada deberá ser asentada en el libro de actas en un plazo no mayor de ocho días hábiles.

VIII. CAPÍTULO PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 42. Gastos de representación

Cuando los miembros de Junta Directiva tengan que cumplir con obligaciones de su cargo fuera del Gran Área Metropolitana, reuniones con el Staff o cualquier otra actividad o evento que requiera de su participación, podrán solicitar el reintegro por concepto de alimentación y/o hospedaje, en este caso debe solicitar las facturas y comprobantes correspondiente y presentarlos en las sesiones de Junta Directiva.

IX. CAPÍTULO DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES

Capítulo 44. Presidencia

Además de lo establecido por el ASEPSA de los Estatutos, son atribuciones de la presidencia:

- a) Ser la representación judicial y extrajudicial de la asociación.
- b) Ostentar las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.
- c) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias y comunicar con ocho días naturales de anticipación por lo menos, por medio de carta circular.
- d) Presidir en forma respetuosa las sesiones de la Junta Directiva, dirigiendo y manteniendo el orden en los debates y temas a conocer.
- e) Suspender las sesiones hasta un máximo de treinta minutos cuando la situación lo amerite.
- f) Convocar a sesiones de Junta Directiva extraordinarias.
- g) Confeccionar la agenda en conjunto con la administración y la secretaría de Junta de cada sesión, considerando las peticiones de los demás miembros de Junta Directiva.
- h) Otorgar audiencias por acuerdo de Junta Directiva.
- i) Ejercer su facultad de doble voto en caso de empate.
- j) Velar que las actas se asienten mensualmente en el libro respectivo.
- k) Firmar las actas de cada sesión.
- l) Representar a la Junta Directiva en actividades no propias de ASEPSA, siempre y cuando medie acuerdo de Junta.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	18 de 22

Capítulo 45. Vicepresidencia

Son atribuciones de la Vicepresidencia, conforme lo estable en los Estatutos:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal, tales como: vacaciones, encontrarse fuera del país, enfermedad, incapacidad médica; y en caso de ausencias definitivas: muerte o renuncia; hasta que se convoque a asamblea general para su elección o mientras se encuentre pendiente de inscribir su nombramiento;
- b) El vicepresidente asumirá las funciones del presidente, salvo que la asamblea acuerde lo contrario. En los actos que el presidente le delegue expresamente.

Capítulo 46. Secretario

Son atribuciones del secretario, conforme a lo establecido por los Estatutos:

- a) Redactar, coordinar, firmar y dar trámite a las solicitudes y cartas dirigidas a Junta Directiva de forma oportuna.
- b) Llevar actualizado el libro de actas de la Junta directiva.
- c) Velar que las actas se asienten mensualmente en el libro respectivo.
- d) Firmar las actas de cada sesión.
- e) Velar por la debida custodia y legalización del libro de actas de la Junta directiva.
- f) Velar porque se informe a la Junta Directiva respecto de las afiliaciones y desafiliaciones periódicamente.
- g) Velar porque los archivos de Junta Directiva se encuentren ordenados y al día.
- h) Coordinar que la administración lleve un inventario de correspondencia, actas, libros, acuerdos, cumplimiento de acuerdos, que refrendará cada seis meses.

Artículo 47. Tesorero

Son atribuciones del Tesorero, conforme a lo establecido por los Estatutos:

- a) Coordinar que los aspectos contables y económicos de la Asociación se lleven al día.
- b) Firmar cheques, transferencias y demás documentos de Tesorería que así lo requiera.
- c) Informar a la Junta Directiva, cualquier tema económico que considere.
- d) Velar porque la administración presente a Junta Directiva, mensualmente los estados financieros e indicadores de cada unidad de negocio.

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEPSA	Página:	19 de 22

- e) Velar que los libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances se encuentren al día.
- f) Velar gastos por cajas chicas, viáticos, dietas o cualquier otro egreso cargado presupuesto de Junta Directiva.
- g) Coordinar, convocar y dirigir la comisión financiera de la organización.

Artículo 48 Vocales

Son atribuciones de los Vocales, conforme a lo establecido por los Estatutos:

- a) Sustituir a los directores ausentes, según corresponda.
- b) Desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se les encomiende en Junta Directiva.

X.CAPÍTULO DE LAS COMISIONES

Artículo 49 Comisiones

La Junta Directiva nombrará, con carácter de permanentes, al menos las siguientes comisiones: comité de crédito, comité de inversiones, comité administrativo y cualquier otra comisión especial, acorde con los requerimientos de la Asociación. Sus miembros serán nombrados por dos años, pudiendo ser reelectos o destituidos en cualquier momento.

Artículo 50 Comisiones especiales

La Junta Directiva podrá integrar comisiones especiales con directores, asociados y personal administrativo, con el propósito de analizar y dictaminar oportunamente sobre asuntos de interés. En cada comisión se tratarán asuntos para lo cual se creó la comisión, con el fin de asegurar el cumplimiento de cada una de ellas.

Las comisiones creadas tendrán delegada autoridad para revisar, aprobar y elevar ante la Junta Directiva los temas relacionados con el objetivo para la cual fueron creadas.

La delegación de autoridad en la diferentes comisiones o comités se limitará de acuerdo con la siguiente matriz de delegación de autoridad:



REG-001-01-00
Reglamento de Junta Directiva

Versión:
Vr.1.

08/11/2021

Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021

ASEPSA

Página:

20 de 22

Actividad	Encargado	Responsable	Apoyo	Consultado	Informado
Cotizar bienes y servicios varios	Bienes y Servicios	N/A	Administración	Presidencia	Junta Directiva
Reunirse con proveedores varios	Bienes y Servicios	N/A	Administración	Presidencia	Junta Directiva
Aprobar compra de bienes y servicios	Junta Directiva	Bienes y Servicios	N/A	N/A	Administración
Revisión de Política y Reglamento de Inversiones	Crédito e Inversiones	N/A	Administración	Presidencia	Junta Directiva
Aprobación de Política y Reglamento de Inversiones	Junta Directiva	Crédito e Inversiones	N/A	N/A	Administración
Aprobación de Operaciones de Inversión de acuerdo con política	Crédito e Inversiones	Administración	N/A	Presidencia	Junta Directiva
Aprobación de Puestos de Bolsa de acuerdo con política	Crédito e Inversiones	Administración	N/A	Presidencia	Junta Directiva
Aprobación de Tipos de Inversión de acuerdo con política	Crédito e Inversiones	Administración	N/A	Presidencia	Junta Directiva
Análisis de Portafolio de Inversiones	Administración	Crédito e Inversiones	N/A	Presidencia	Junta Directiva
Aprobación de Inversiones que superen alguno de los puntos indicados en la política de Inversión	Junta Directiva	Crédito e Inversiones	Administración	N/A	N/A
Revisión Reglamento Crédito	Crédito e Inversiones	N/A	Administración	Presidencia	Junta Directiva
Aprobación Reglamento de Crédito	Junta Directiva	Crédito e Inversiones	N/A	N/A	Administración



REG-001-01-00
Reglamento de Junta Directiva

Versión:
Vr.1.

08/11/2021

Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021

ASEPSA

Página:

21 de 22

Actividad	Encargado	Responsable	Apoyo	Consultado	Informado
Aprobación Créditos según Reglamento aprobado	Crédito e Inversiones	Administración	N/A	N/A	Junta Directiva
Revisión casos especiales según Reglamento aprobado	Crédito e Inversiones	Administración	N/A	Presidencia	Junta Directiva
Análisis de Cartera de Crédito	Administración	Crédito e Inversiones	N/A	N/A	Junta Directiva
Revisión de políticas de Capital Humano	Capital Humano	N/A	Administración	Presidencia	Junta Directiva
Desarrollo de actividades de Capital Humano	Capital Humano	N/A	Administración	Presidencia	Junta Directiva
Aprobación de Políticas de Capital Humano	Junta Directiva	Capital Humano	N/A	N/A	Administración
Aprobación de presupuestos para actividades de Capital Humano	Junta Directiva	Capital Humano	Administración	N/A	Administración
Elaboración y revisión de Política de Riesgos	Control y Riesgos	N/A	Administración	Presidencia	Junta Directiva
Aprobación de Política de Riesgos	Junta Directiva	Control y Riesgos	N/A	N/A	Administración
Revisión de Políticas y Reglamentos de Junta Directiva	Control y Riesgos	N/A	Administración	Presidencia	Junta Directiva
Aprobación de Políticas y Reglamentos de Junta Directiva	Junta Directiva	Control y Riesgos	N/A	N/A	Administración
Evaluación periódica de cumplimiento de políticas de Junta Directiva y Riesgos	Control y Riesgos	N/A	Administración	N/A	Junta Directiva
Reuniones con Auditores Externos para revisión de informes	Control y Riesgos	N/A	Administración	N/A	Junta Directiva

	REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva	Versión: Vr.1.	08/11/2021
Acuerdo JD: Acta 548 del 8 de noviembre de 2021	ASEP SA	Página:	22 de 22

XI. CAPÍTULO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51 Vigencia de modificaciones

Las modificaciones al presente Reglamento regirán un mes después de la aprobación en Junta Directiva, con el propósito de realizar comunicación interna y externa.

Artículo 52.

El Presente reglamento deja sin efecto cualquier disposición anterior en materia de Reglamento de Junta Directiva. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la legislación vigente en la materia.

XII. CAPÍTULO DE APROBACIONES

Acuerdo Acta 548: Aprobar el **REG-001-01-00 Reglamento de Junta Directiva (Vr 1.0 rv 08112021)** donde se establecen los lineamientos a seguir en los casos descritos anteriormente, la cual rige a partir del 8 de noviembre de 2021.

 Eduardo Abel Madriz Campos
Presidente ASEP SA

 Carlos Octavio Hernández
Secretario ASEP SA

Versión	Referencia del cambio	Descripción del cambio	Fecha de la aprobación del cambio	Responsable del cambio	Firma Administración
1.0	Nuevo	Nuevo Reglamento	08/11/2021		